



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto seis (06) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA. S.S

DEMANDANTES: JESUS LEON LOAIZA GONZALEZ.

RICAUARTE LOAIZA GONZALEZ.

MARIA NELBY LOAIZA GONZALEZ.

LUCY ARELLY LOAIZA GONZALEZ y a su vez cesionaria de los derechos de los señores JULIO CESAR LOAIZA GONZALEZ y ERMILDA LOAIZA GONZALEZ.

STELLA LOAIZA GONZALEZ

LEYDY OLIVIA GIL LOAIZA, en representación de su madre

ARACELLY LOAIZA GONZALEZ

JOSE GERLEN LOAIZA GONZALEZ

CAUSANTE: MARIA LIGIA GOZALEZ VIUDA DE LOAIZA.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00209-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1322

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que los partidores designados en este asunto, alegaron los documentos requeridos por la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA.**

Verificado por parte del despacho que los mismos fueron presentados en los términos solicitados por la referida entidad, se dispone ordenar a la parte interesada proceda con la gestión pertinente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ALLEGAR los documentos presentados por los partidores en ese asunto, esto es certificado de tradición del bien inmueble objeto de litis, paz y salvo de impuesto predial unificado y acta de inventarios y avalúos.

2º) ORDENAR a la parte interesada, proceda con la gestión pertinente, esto es la radicación de los referidos documentos ante la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA.** Surtido lo anterior deberán allegar constancia de lo anterior.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 137.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



**Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d776b6adae03d607cdb6bcc8b47cef719c92c212f48e5b55e241d926a937d721

Documento generado en 08/09/2021 07:06:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**